



Ley N° 7541

Expediente N° 91-21154/08

Sancionada el 27/11/2008. Promulgada el 16/12/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.017, del 23 de diciembre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda a transferir en carácter de donación a la Diócesis de Orán el dominio del inmueble identificado con la Matrícula N° 20.455, del departamento Orán, con el cargo de ser destinado a la construcción de instalaciones para actividades propias de la Iglesia, uso comunitario y de promoción humana y social.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor de la Diócesis de Orán, a través de Escribanía de Gobierno y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El inmueble adjudicado por el artículo 1°, será destinado exclusivamente al uso de la Diócesis de Orán y en caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio al poder de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

MASHUR LAPAD – Dr. Santiago Godoy – Dr. López Mirau - Corregidor

Salta, 16 de diciembre de 2008.

DECRETO N° 5.715

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.541, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson